



20 de junio de 2022

(22-4741)

Página: 1/2

Original: inglés

**INDONESIA - IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS,
ANIMALES Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES DEL OSD
PRESENTADO POR INDONESIA**

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 17 de junio de 2022, dirigida por la delegación de Indonesia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.6 del ESD.

Indonesia presenta este informe de conformidad con el artículo 21.6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

Indonesia sigue haciendo todo lo posible por aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias. También ha tomado nota de los intereses señalados por los Estados Unidos y Nueva Zelandia en anteriores reuniones del OSD en relación con estas cuestiones.

Con respecto a la medida 18, Indonesia ha suprimido todos los artículos de las leyes pertinentes que se declararon incompatibles con las normas de la OMC tras la promulgación de la Ley N° 11/2020 de Creación de Empleo.

Con respecto a la decisión emitida por el Tribunal Constitucional de Indonesia el 25 de noviembre de 2021, el Tribunal declaró la Ley de Creación de Empleo condicionalmente inconstitucional. Sin embargo, el Tribunal también especificó que el alcance de su decisión se limitaba a los aspectos de procedimiento relativos al proceso legislativo y no se refería al fondo de la Ley. A este respecto, la Ley de Creación de Empleo permanece vigente durante el período de gracia de dos años previsto para introducir las modificaciones necesarias en la Ley.

Con respecto a las medidas 1 a 17, Indonesia desea asegurar que se han efectuado ajustes importantes en cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD, mediante las modificaciones introducidas en los reglamentos pertinentes del MOA y del MOT. Esos ajustes también incluyen la eliminación de las medidas en litigio, entre ellas: la restricción relativa al período de cosecha, las prescripciones de realización de las importaciones, la prescripción de que no hayan transcurrido más de seis meses desde la cosecha y el precio de referencia.

Al tiempo que damos las gracias a los Estados Unidos y a Nueva Zelandia por el interés que han mostrado en el mecanismo de balance de productos básicos, deseamos informar a ambos Miembros de que el objetivo de este mecanismo es asegurar que las actividades comerciales se desarrollen con mayor facilidad y certidumbre. El mecanismo de balance de productos básicos también será eficaz como instrumento de evaluación de las políticas para que el Gobierno garantice la disponibilidad de productos, incluidos los productos hortícolas, los animales y los productos del reino animal. El funcionamiento del mecanismo se apoyará en un sistema nacional de bases de datos integrado y simplificará aún más el proceso de concesión de licencias.

Por último, Indonesia desea reiterar su compromiso de mantener conversaciones con los Estados Unidos y Nueva Zelandia, así como de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en estas diferencias.
